

COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX. UN ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

Miriam-Hermi Zaar
Universidad de Barcelona
miriamzaar@yahoo.es

Cooperativas de producción, distribución y consumo de electricidad en España en el primer tercio del siglo XX. Un análisis socioeconómico (Resumen)

Durante el primer tercio del siglo XX, en un período de fuerte competencia entre empresas, surgieron en España diferentes cooperativas locales de producción y consumo de fluido eléctrico. Para analizar su orientación socioeconómica y determinar si actuaban bajo los principios cooperativos o si tenían características que se insertaban en la lógica capitalista de producción, estudiaremos dos de ellas. Centramos la atención en la Cooperativa Eléctrica de Madrid, después Cooperativa Electra de Madrid con sede en esa ciudad, y en la Cooperativa de Fluido Eléctrico con base en Barcelona.

Palabras clave: cooperativas de electricidad, principios cooperativistas, características socioeconómicas, Cooperativa Eléctrica de Madrid, Cooperativa Electra de Madrid, Cooperativa de Fluido Eléctrico.

Cooperatives production, distribution and consumption of electricity in Spain in the first third of 20th Century. A socioeconomic analysis (Abstract)

The first third of 20th Century was a period of an intensive competency among electrical companies and at the same time emerged in Spain different local cooperatives of production and consumption of electricity. We study two of them with the objective of analysing its socioeconomic orientation. Our interest is to know if they acted under the cooperatives principles or if they had features that inserted them in the capitalist logic of production. The companies we analyse were the Cooperativa Eléctrica de Madrid, after Cooperativa Electra de Madrid, and the Cooperativa de Fluido Eléctrico, of Barcelona.

Key words: electric cooperatives, cooperativism principles, socioeconomic characteristics, Cooperativa Eléctrica de Madrid, Cooperativa Electra de Madrid, Cooperativa de Fluido Eléctrico.

El cooperativismo, como es de conocimiento general, tiene sus orígenes, a mediados del siglo XIX, en las ideas de importantes socialistas utópicos y de reconocidos anarquistas, como fueron Charles Fourier, Robert Owen, Henri de Saint-Simon, por un lado, y Pierre-Joseph Proudhon, Mikhail Bakunin y Peter Kropotkin, por el otro¹.

Su difusión en Europa y posteriormente en América y de la mano de los inmigrantes europeos, dio origen a diferentes experiencias, que según las necesidades de sus asociados, adquirieron características propias.

En Gran Bretaña, a partir de 1827 se crearon más de trescientas cooperativas de consumo bajo la orientación de William King, y en 1844 se estableció uno de los más conocidos ejemplos de cooperativa, la Equitable Pioneers' Society de Rochdale.

Mientras las sociedades de consumo reflejaban la unión de los trabajadores para la obtención de productos básicos para el uso inmediato, las cooperativas de trabajo y de crédito desarrollaban otro papel. Su objetivo era la producción y la realización de préstamos, lo que exigía un tipo de organización específico. Probablemente por ello, éstas aparecieron, en un primer momento, de una forma más concreta y, más tarde, como una ampliación de las sociedades de consumo.

Las primeras cooperativas de trabajo se idearon en Francia por Charles Fourier, que en 1882 organizó las “falanges” o falansterios, y por Louis Blanc que en 1848 creó los “talleres sociales”. En Alemania, las primeras cooperativas de crédito fueron creadas por Friedrich W. Raiffeisen y por H. Schultze-Delitzsch, a partir de 1847, y tenían por objetivo facilitar crédito a los pequeños productores agrícolas y a los pequeños comerciantes urbanos.

Las primeras influencias de Charles Fourier llegaron a España a través de Joaquín Abreu y Fernando Garrido Tortosa, y las ideas de Pierre-Joseph Proudhon fueron difundidas principalmente por Francisco Pi i Margall. Como consecuencia de esta dinámica, entre 1840 y 1890 surgieron importantes tentativas de instaurar cooperativas. Algunas de estas experiencias tuvieron lugar antes del reconocimiento legal del derecho de asociación en 1869, y otras antes de la promulgación de Ley de Asociaciones de 1887, que reguló este derecho. Estas últimas no contaban con apoyo institucional y estaban basadas en iniciativas locales y aisladas, que en la mayoría de las veces no consiguieron sobrevivir mucho tiempo.

Entre las experiencias más conocidas se encuentran la Asociación de Tejedores de Barcelona (1840), aunque en los años posteriores aparecieron muchas otras como la Cooperativa Proletaria de Valencia (1856), transformada en una cooperativa de producción textil en 1884; la Cooperativa El Compañerismo, fundada por los obreros ferroviarios de Valencia en el mismo año; La Fernandina y La Abnegación, fundadas en 1864 en Madrid y Jerez respectivamente.

En Cataluña se crearon entre 1864 y 1890 las cooperativas de producción la Obrera Mataronense con 267 socios, la Cooperativa Palafrugellese en Palafrugell (Girona) y La Obrera, de Sabadell. Entre las cooperativas de consumo destacaron La Unión Obrera de Sants (Barcelona, 1873), la Fraternidad (Barcelona, 1879) y La Flor de Mayo (Barcelona, 1890).

Las demás regiones españolas tomaron parte en estas experiencias cooperativas durante buena parte de la segunda mitad del siglo XIX. Así, por ejemplo, en Pozas de Gallices se creó la República de Obreros; en Jerez de la Frontera el Falansterio de Tampul; y, en Bañul (Valencia) se fundó una asociación de papeleros mediante la cuota mensual de un real, adquiriendo tal importancia que llegó a transformarse en una Cooperativa de Crédito².

A nivel legislativo, podemos decir que fue durante el período revolucionario que se inició en 1868 cuando se formalizó por primera vez la protección constitucional al derecho de asociación, y junto con el derecho de sufragio universal, se transformó en una de las grandes conquistas del movimiento democrático europeo del siglo XIX.

Su inclusión en el artículo 17 de la Constitución de 1869, la segunda progresista después de la de 1812, tuvo como objetivo proteger el derecho de asociación, que junto con el de reunión eran inéditos. Con un claro matiz liberal, esta Constitución concebía el asociacionismo como un derecho "natural", que nace de la autonomía y de la voluntad del individuo, y debe quedar fuera del control estatal. Un avance que se truncó el 10 de enero de 1874 cuando el General Francisco Serrano dictó un Decreto por el que se ilegalizaban las asociaciones obreras y políticas, cuyo objetivo principal era impedir la actividad de la Primera Internacional.

Dos años más tarde, en la Constitución de 1876, mientras su artículo 13 recogía de forma genérica el derecho de todo español "de asociarse para los fines de la vida humana", en el artículo 14 establecía sus límites en los "derechos de la Nación" y "los atributos esenciales del Poder público". Se trata, según José Daniel Pelayo Olmedo, de una fórmula que demuestra la intención de los poderes públicos de reservarse un amplio margen de actuación en el control y la tutela de los derechos fundamentales. A diferencia del periodo revolucionario, ahora los derechos humanos dejan de considerarse «naturales» para ser concebidos como derechos otorgados por el Estado; ante ellos la autoridad competente tiene reservadas amplias competencias³.

En este contexto y con el objetivo de regular todo tipo de asociaciones, fuesen de tipo religioso, político, científico, artístico, benéfico o cualesquiera otras sin ánimo de lucro, se promulgó el 30 de junio de 1887, la Ley de Asociaciones. En ella no estaban establecidos conceptos ni definiciones ya que se trataba más bien de una norma procedimental. Por esto no condicionaba su formación a la concurrencia de un número mínimo de miembros, no describía los órganos que debían conformarla y ni siquiera delimitaba de forma precisa los fines que habrían de cumplir. La fijación de todos estos elementos debía quedar sometida al libre arbitrio de los socios. Tampoco estaban establecidos la forma o el procedimiento que habría de seguir una asociación para obtener personalidad jurídica, ni mucho menos una vinculación expresa entre ésta y la inscripción como asociación, lo que dio margen a diferentes interpretaciones⁴.

Sin embargo, y en línea con la Constitución de 1876, la intervención administrativa continuó existiendo y se reflejaba, por ejemplo en la obligatoriedad de presentar, ante el gobernador de la provincia y antes de constituirse, los estatutos de la pretendida asociación, en los que deberían ser recogidos obligatoriamente: "a) el domicilio, la denominación, nunca coincidente con otra previamente registrada y el objeto de la asociación; b) su forma de administración o gobierno; c) los recursos con los que contaría y la aplicación que habría de darse a dichos fondos en el caso de disolución." Además, las asociaciones debían comunicar, con veinticuatro horas de antelación, el lugar y la fecha de las reuniones; la autoridad gubernativa controlaba el domicilio o lugar de reunión de cualquier asociación y podía ordenar su suspensión; pero sólo la autoridad judicial podía decretar su disolución⁵.

Aunque, como hemos visto, se trataba de una libertad asociativa mediatizada por la intervención de la burocracia gubernamental, la Ley de 30 de junio de 1887 constituyó un estímulo para la creación de asociaciones y cooperativas. Representó, un primer intento de someter a las cooperativas de producción, de consumo y de crédito a los preceptos legales, y su promulgación estimuló la institución de numerosas asociaciones y cooperativas para diferentes fines tanto en áreas urbanas como en rurales.

Las primeras empresas importantes que produjeron fluido eléctrico en España no eran cooperativas, sino sociedades anónimas como la Sociedad Española de Electricidad de

Barcelona, la Matritense de Electricidad (Madrid) y la Compañía Sevillana de Electricidad fundadas en 1881, 1883 y 1894 respectivamente, pero después de la aprobación de la Ley de Asociaciones, las cooperativas también pasaron a formar parte de este sector económico, y en algunas ciudades como Madrid, Barcelona y Valencia tuvieron un papel fundamental en la producción y distribución de electricidad.

La primera generación de cooperativas de electricidad surgió a finales del XIX e inicios del siglo XX. Entre ellas, se encontraba en Cádiz la Cooperativa Gaditana de Gas S. A. (1898); en La Coruña la Cooperativa Eléctrica Coruñesa (1901); en Bilbao la Cooperativa Eléctrica (1903); y en Jerez de la Frontera la Cooperativa de Jerez de la Frontera (1913). En Andalucía y Badajoz operaron entre 1880 y 1967 nueve cooperativas de fluido eléctrico. Además de la Cooperativa Gaditana de Gas S.A. y de la Cooperativa de Jerez de la Frontera, existieron la Cooperativa Eléctrica de Montillana (1900), la Cooperativa Eléctrica de Alzona (1908), la Cooperativa Eléctrica de Cortegana (1920), la Cooperativa Eléctrica de Belmez (1921), la Cooperativa Eléctrica Onubense (1921), la Cooperativa Eléctrica San Lorenzo (1925) y la Cooperativa Eléctrica Mora (1943)⁶.

Al final de la primera década del siglo XX se instituyó en Madrid, la Cooperativa Eléctrica de Madrid (1909), después Cooperativa Electra de Madrid (1910), y en la tercera década se crearon otras importantes cooperativas, como la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona (1920-21) la Cooperativa Valenciana de Electricidad (1922) y la Cooperativa Popular Eléctrica (1923) también en Valencia.

Por el papel fundamental que tuvieron en el suministro de fluido eléctrico a sus asociados, y pese a las dificultades encontradas para acceder a los fondos documentales de muchas de ellas⁷, el estudio de estas y otras cooperativas ha suscitado un gran interés en las últimas décadas. Se han analizado principalmente los aspectos históricos como su institución y la evolución de su producción y distribución de electricidad.

Nuestra investigación sobre este tema pretende dar seguimiento a un trabajo que realizamos desde hace más de diez años y que ha abarcado tanto la evolución del cooperativismo agrario español durante la segunda mitad del siglo XX como la historia del cooperativismo brasileño, y se extendió a un estudio de caso que se desarrolló bajo los preceptos de la economía solidaria, una forma de cooperativismo con gran expansión en Brasil y otros países latinoamericanos⁸.

El objetivo de este trabajo es elaborar un análisis sobre el perfil socio económico de dos cooperativas de fluido eléctrico constituidas durante la primera fase del cooperativismo español, cuyo marco legislativo fue la Ley de Asociaciones de junio de 1887. Se trata de la Cooperativa Eléctrica de Madrid, convertida un año más tarde en Cooperativa Electra de Madrid, y de la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona; ambas tuvieron un relevante papel en el desarrollo de estas dos áreas. A partir de los estatutos vigentes entre la segunda y la tercera décadas del siglo XX (1910-1929) y de investigaciones monográficas publicadas, elaboraremos, inicialmente, un breve relato histórico sobre su constitución y principales características. A continuación, y con el objetivo de estudiar sus principales aspectos socio-económicos, realizaremos un análisis de diferentes aspectos y con ello trataremos de mostrar hasta qué punto estas organizaciones estaban constituidas bajo los principios cooperativistas, como lo entendemos hoy, o si con esta denominación estaban vinculadas a otros intereses económicos.

Las cooperativas de fluido eléctrico españolas. El contexto en que se crearon

Aunque desde la década de 1850 la electricidad ya había hecho presencia en diferentes acontecimientos sociales de algunas ciudades españolas, como en el Palacio Real de Madrid en 1852, fue solamente a partir década de 1880 cuando se crearon las primeras empresas productoras de fluido eléctrico, y éste se produjo y distribuyó a escala comercial.

Diez años más tarde y apostando por hidroeléctricas localizadas en las proximidades de ciertos núcleos urbanos, lo que disminuía los costes de transporte. En 1905, en toda España se habían creado 792 empresas que producían y vendían fluido eléctrico⁹.

La creación de empresas y cooperativas eléctricas también estaba vinculada a la expansión de la industria manufacturera. La progresiva demanda de energía y el hecho de que la hulla española era escasa y de baja calidad, implicaba la importación de alrededor del 40 por ciento del consumo total nacional e impulsó la instalación de pequeñas centrales hidroeléctricas durante la segunda mitad del siglo XIX. Cambios tecnológicos como la corriente alterna, fueron decisivos para el aumento de la producción y el consumo de electricidad en fábricas y en alumbrado, tanto privado como público.

A principios del siglo XX se construyeron las primeras centrales hidráulicas españolas con potencia superior a los 800 KW. Además mientras algunas industrias adaptaban saltos de agua para su propio consumo y venta de excedentes, otras empresas hidroeléctricas desarrollaban actividades industriales consumidoras de cantidades significativas de energía.

Con la finalidad de financiar el proceso de modernización de sus instalaciones, algunas compañías hidroeléctricas españolas establecieron alianzas; esto les permitió modernizar sus instalaciones, aumentar el control de la producción y disputar nuevos mercados consumidores. Por ejemplo, el acuerdo entre la Catalana para el Alumbrado y Gas y la Compañía Lebon permitió fundar el 6 de mayo de 1896 la Central Catalana de Electricidad¹⁰.

La competencia para ampliar el mercado de producción y distribución de electricidad fue muy fuerte. Frente a los acuerdos entre grandes empresas y la dificultad en competir con las mismas, muchas de las empresas eléctricas de primera generación desaparecieron o fueron absorbidas por otras con mayor dinamismo. Algunas, para mantener el control local, recurrieron a los contratos a largo plazo, al apoyo del poder público local y a la formación de sociedades de consumidores.

Otra característica del sector a principios del siglo XX fue la asociación entre empresas en competencia. Esto sucedió en Bilbao con la asociación entre la Hidroeléctrica Ibérica y la Vizcaína de Electricidad que desde 1903 amenazaba a la Ibérica con la creación de la Cooperativa Eléctrica de Bilbao.

La lucha por el control del mercado madrileño, apoyada por grandes grupos financieros como Urquijo que proyectó las sociedades Hidroeléctrica Ibérica y Gasificación Industrial, hicieron disminuir la importancia de empresas ya existentes como la Madrileña y Chamberí, que contaban con un cierto volumen de contratación. Este hecho impulsó, de un lado, la fusión del grupo Urquijo con la Madrileña, formando en 1912 la Unión Eléctrica Madrileña; y, de otro, una agudizada competencia entre los primeros y las otras dos empresas, la Hidráulica de

Santillana y la Hidroeléctrica Española, esta última futura accionista de la Sociedad Electra Madrid¹¹.

En el mercado barcelonés, también entraron en escena grandes grupos, como principales accionistas de la Compañía Barcelonesa de Electricidad (Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft (AEG); el Deutsche Bank y la Societé Lyonnaise des Eaux et d'Éclairage); la Central Catalana de Electricidad (fusión de la Catalana para el Alumbrado y Gas y de la Compañía Lebon) y Energía Eléctrica de Cataluña (vinculada al grupo francés de la Générale d'Electricité). En 1911 se constituyó la Barcelona Traction Light & Power, que con sede en Toronto y articulada a los proyectos multinacionales de la Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft (AEG) y por lo tanto también de la Compañía Barcelonesa de Electricidad, representaba intereses alemanes, belgas y suizos con el objetivo de desarrollar en Cataluña un negocio eléctrico a gran escala, aprovechando los recursos hidráulicos del Pirineo¹².

En cuanto a las cooperativas eléctricas, instituidas en su mayor parte con apoyo de los poderes locales, tenían como objetivo controlar el mercado local y abaratar las tarifas eléctricas. Para esto también solían hacer acuerdos que les permitían ampliar su expansión y, como consecuencia, disminuir el poder de los grandes grupos que controlaban la distribución de electricidad y el alumbrado público.

Es el caso de la Cooperativa Valenciana de Electricidad (1922) o de la Cooperativa Popular Eléctrica (1923), ambas creadas como abanderadas de la acción popular, e fomentadas por "industriales locales, ante el progresivo control del mercado de unas pocas empresas"¹³, generalmente extranjeras, consideradas peligrosas para los intereses del capital local. Caracterizadas por una "sutil combinación de populismo regeneracionista, xenofobia y localismo económico vieron en la llegada de la hidroelectricidad una oportunidad para movilizar a la opinión y los recursos locales en busca de un abaratamiento de las tarifas eléctricas"¹⁴.

Para conseguir el abaratamiento de las tarifas eléctricas las cooperativas firmaban acuerdos con los ayuntamientos de quienes recibían recursos; y gracias a una política beneficiosa contaban con el apoyo de la opinión pública y de los consumidores en general, a quienes llamaban a participar con la inversión de sus ahorros.

A veces, como sucedió en el caso de la Cooperativa Eléctrica de Madrid, las grandes ventajas que los conciertos con los municipios otorgaban a las Cooperativas, suscitaba, por un lado, el interés de otras compañías en asociarse a ellas y, por otro originaban, por parte del resto de compañías establecidas en el mercado, recursos con los que planteaban la ilegalidad de estas ventajas¹⁵.

Como resultado, tanto de los acuerdos entre estas cooperativas y los ayuntamientos, como de la competencia entre las cooperativas y las grandes empresas, se produjo, entre 1910 y 1913, una notoria la reducción de las tarifas.

La Cooperativa Electra de Madrid, constitución y primeros acuerdos

La constitución de esta cooperativa se produjo en dos etapas. La primera fue la creación de la Cooperativa Eléctrica de Madrid y el importante acuerdo económico que ésta firmó con el Ayuntamiento; la segunda fase se caracterizó por su fusión con la Compañía Electra Madrid,

sociedad con intereses marcadamente diferentes y que mediante esta unión originó la Cooperativa Electra de Madrid.

La fundación de la Cooperativa Eléctrica de Madrid con un capital inicial de 3.000.000 de pesetas se hizo en agosto de 1909, aunque sus orígenes se remontan a 1907 cuando Joaquín Sánchez de Toca desarrolló un proyecto para utilizar un salto del Canal de Isabel II. Su creación se produjo en un contexto en el que un acuerdo de reparto de mercado firmado en 1907 entre las empresas eléctricas, Unión Eléctrica Madrileña, Chamberí y Mediodía ponía fin a un período de libre competencia, lo que generó un aumento de las tarifas y, en consecuencia, una situación de fuerte malestar entre los madrileños y de conflicto con estas empresas.

Teniendo en cuenta este nuevo contexto, en que la libre competencia inicial dio lugar a un monopolio de hecho, la Cooperativa Eléctrica de Madrid nació con el objetivo de abaratar el fluido eléctrico en Madrid; lo cual está especificado en el informe en que su principal promotor y presidente, Joaquín Sánchez de Toca, redactó y envió al Ayuntamiento: "lejos de cifrar la razón de su constitución y existencia en las miras codiciosas del lucro capitalista, [...su objetivo] es distribuir y suministrar a todo el vecindario un primer elemento para la vida, al mínimum de su total coste de producción y suministro"¹⁶.

Para hacer posible esta disminución de tarifas, el Ayuntamiento de Madrid que hasta entonces se había limitado a otorgar concesiones para la canalización en la vía pública y a inspeccionar las centrales hidroeléctricas decidió intervenir en el sector hidroeléctrico de forma más contundente. El 3 de marzo de 1910, firmó un concierto económico con la Cooperativa Eléctrica de Madrid, por medio del cual, a cambio de la reducción de las tarifas a un precio máximo de 0.60 pesetas el kilovatio, concedía a la Cooperativa el permiso para construir una red de distribución general de fluido eléctrico, en condiciones ventajosas¹⁷. Este concierto concedía, por ejemplo, las licencias para la apertura de calles y la instalación de redes sin necesidad de presentar los planos de la red ni el informe de los arquitectos municipales, requisitos indispensables para otras compañías eléctricas.

Además, entre las prerrogativas que la Cooperativa Eléctrica de Madrid disfrutaba, estaban importantes ventajas fiscales y exención de tasas para el tendido eléctrico. Se fijó, por ejemplo, que independientemente de los metros de cable tendidos o de la cantidad de licencias necesarias para las obras de canalización, la Cooperativa pagaría al Ayuntamiento 105.000 pesetas por todos los impuestos y licencias municipales; suma que se mantendría inalterada durante los sesenta años de vigencia del concierto¹⁸.

La segunda etapa comenzó diez meses después de su institución, en junio de 1910 cuando ésta se fusionó con la Sociedad Electra Madrid fundada en enero de 1910 por la Sociedad Hidroeléctrica Española (Hidro), que si bien producía fluido suficiente para proveer una gran parte del municipio madrileño, no contaba con las redes de distribución necesarias. De esta unión nació la Cooperativa Electra de Madrid, y con ella la posibilidad de que la Hidroeléctrica Ibérica con sede en Bilbao¹⁹, se introdujera en el mercado madrileño.

Como veremos a continuación, a pesar del cambio de naturaleza de la sociedad y de la oposición del Partido Socialista y del Centro de Defensa Social, el Ayuntamiento aprobó el 2 de julio, con veinte votos a favor y nueve en contra, transferir a la nueva sociedad todos los derechos y exenciones que se derivaban del concierto económico con la Cooperativa Eléctrica de Madrid²⁰.

Estas ventajas sumadas a otras como la garantía de suministro de energía barata por una gran productora como la Sociedad Hidroeléctrica Española, posibilitó la rápida ampliación de la red de distribución de la Sociedad Electra Madrid. Todo indica que en solo seis meses logró canalizar todo el sector centro, tendiendo cerca de cuarenta kilómetros de cables²¹.

Orientación socioeconómica

La fusión de la Cooperativa Eléctrica de Madrid y de la Sociedad Electra de Madrid planteó muchas controversias debido a la diferencia de intereses últimos entre las dos sociedades. También, se cuestionó que la fusión supusiera cambios importantes en el proyecto original de Sánchez de Toca que, como se ha dicho, fue el fundador de la primera. Aun así, el Ayuntamiento autorizó la continuación del concierto firmado y se mantuvo el nombre de "cooperativa". También, como se puede observar en el artículo 4º de sus estatutos publicados en 1917, los fines sociales de la misma se mantuvieron.

Para que permanecieran algunos de estos rasgos, tuvo un papel fundamental el ya citado concierto económico para el suministro de fluido eléctrico que firmaron el Ayuntamiento y la Cooperativa Eléctrica de Madrid, antes de dicha fusión. Previendo la posibilidad de fusiones, este concierto económico señala en su artículo 12, que la cooperativa quedaba comprometida a mantener los fines sociales. Tanto esta condición, como la plena satisfacción del Ayuntamiento, el compromiso de practicar una tarifa máxima de alumbrado de 0,60 pesetas el kilovatio y de revertir sus instalaciones al municipio de Madrid cuando finalizase el concierto, dentro de 60 años, se transfirieron a la nueva sociedad.

También pasó a la Cooperativa Electra de Madrid el compromiso de obtener mejores ventajas para los consumidores en la prestación de servicios básicos como calefacción, alumbrado y fuerza motriz, con rebajas mínimas del 40 por ciento de los precios vigentes²², entre otras prerrogativas como no cobrar el alquiler del contador y suministrar electricidad gratuita a escaleras y portales de los edificios contratantes o abonados.

La reducción de las tarifas por parte de la Cooperativa Electra de Madrid, hizo que el sector de fluido eléctrico de Madrid viviese, entre los años de 1910 y 1913, un período de gran competencia entre compañías eléctricas, con el aumento del número de abonados e incluso con tarifas por debajo del coste de producción. Al elaborar una comparación, de tarifas entre 1897 y la mitad de la segunda década del siglo XX, Francisco Cayón García señala que

"En 1897 los abonados de la Compañía Madrileña de Electricidad y de la Sociedad de Electricidad de Chamberí pagaban el kwh a 1,10 pesetas. En 1909 los clientes de estas compañías y los de la Sociedad de Electricidad del Mediodía abonaban 1 peseta por kwh. En 1910 el precio del kwh se había reducido a 0,60 pesetas y durante el período de máxima competencia hubo momentos en los que se pagó a 0,20 pesetas"²³.

Además, y según la Memoria del Consejo de Administración de la Cooperativa Electra Madrid de 1912, pasados cinco meses desde el inicio de la explotación, la Cooperativa ya había conseguido servir aproximadamente a la cuarta parte del total de abonados del sector centro. Cuando se refiere a que la conexión a las casas contratadas proseguía "sin descanso y que va cada día en aumento, gracias al incesante favor que el público nos dispensa, convencido de que a nosotros es debida la rebaja de tarifas"²⁴ demuestra su preocupación por atender la creciente demanda de sus abonados.

Desgraciadamente este proceso se truncó en 1913 con una serie de acuerdos entre las empresas distribuidoras de energía eléctrica en Madrid, Unión Eléctrica Madrileña (UEM) y Cooperativa Electra de Madrid, lo que dio lugar a la constitución de un nuevo "cártel eléctrico". Además en este mismo año, la Unión Eléctrica Madrileña arrendó las instalaciones de la Electricidad Mediodía (que adquiriría posteriormente, en 1928), y en 1914 la Cooperativa Electra de Madrid adquirió la Sociedad de Electricidad de Chamberí²⁵.

Con el final de la libre competencia, las tarifas que habían estado muy por debajo del precio acordado con el Ayuntamiento (hasta 0,20 pesetas el kwh), se elevaron hasta las cifras originalmente acordadas con éste (0,60 pesetas el kwh), lo que tuvo como consecuencia inmediata, la reducción del consumo de electricidad²⁶.

La Cooperativa de Fluido Eléctrico, Barcelona

La Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona fue constituida en 14 de octubre de 1920 por iniciativa de Catalana de Gas y Electricidad que actuó, desde 1843 en la producción de gas en Barcelona²⁷. Sus estatutos fundacionales fueron modificados en febrero y octubre de 1921 y nuevamente en 1926 y 1942.

Su fundación se produjo en un momento en que la Catalana de Gas y Electricidad ya había conseguido dominar una importante parte del consumo de gas de Barcelona y de otras ciudades fabriles en Sabadell, Terrassa y en el Maresme. Durante su proceso de constitución absorbió dos empresas de producción de electricidad. Una de ellas fue Hidroenergía del Cadí creada en 1919, que se fusionó con Cooperativa de Fluido Eléctrico el 1 de marzo de 1921. En dicha fusión, Hidroenergía del Cadí aportaba a la Cooperativa de Fluido Eléctrico ocho concesiones hidráulicas, aunque no contaba con instalaciones. Cuatro de estas concesiones estaban situadas en el río Cardener, dos en el río Segre, una en el río Lavansa y una en el río Aigua de Valls, en el término municipal de Guixés. Además, poseía cuatro yacimientos de lignito en los términos municipales de Arfà, Pla de Sant Tirs y Tost, que pretendían explotar con una central a pie de mina²⁸.

La otra fue la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, fundada en 1912 y que tenía, en España la representación de la sociedad de material eléctrico Brown Boveri et Cie. Estuvo incorporada a Catalana de Gas y Electricidad hasta 1926, cuando volvió a ser independiente. Como resultado de esta incorporación, Catalana de Gas y Electricidad amplió su capital hasta 32.500.000 pesetas e introdujo, en mayo de 1921, unas tipologías de acciones diferentes a las del planteamiento inicial, ya que incluía a cualquier usuario de Cataluña²⁹.

La incorporación de estas empresas estaba directamente vinculada al hecho que sus socios fundadores, importantes accionistas de la Catalana de Gas y Electricidad, pretendían aprovechar para la producción de energía eléctrica por medio de dos sistemas complementarios: la producción de centrales hidráulicas en los ríos Segre y Lavansa y en el río Cardener³⁰ y la de la central térmica de Adrall (provincia de Lleida) a partir de las citadas concesiones de Hidroenergía del Cadí³¹.

Para esto contaron con el apoyo económico de industriales catalanes ligados en lo esencial al sector textil, algunos de ellos accionistas del Banco de Cataluña.

Con un capital inicial fijado en un mínimo de 12.500.000 pesetas (25.000 acciones de 500 pesetas) y ampliado hasta 32.500.000 pesetas la Cooperativa de Fluido Eléctrico tenía como objetivos:

- "a) La producción o adquisición de fluido eléctrico.
- b) La venta o suministro de dicho fluido a la comunidad de los asociados.
- c) La construcción o arriendo de redes para el transporte y distribución de energía a los establecimientos y locales de los asociados, a fin de que éstos la consuman en las condiciones establecidas al efecto.
- d) El servicio especial de conservación y funcionamiento de las expresadas redes.
- e) El reparto de las cantidades líquidas que en los ejercicios de la Cooperativa arrojen las operaciones realizadas.
- f) Los demás actos, gestiones, servicios, contratos y adquisiciones que respondan a los indicadores fines de la Sociedad."³²

El primer paso de la Cooperativa de Fluido Eléctrico hacia el mercado eléctrico se dio en 1924, año que se separó definitivamente de la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, arrendó las instalaciones de otra compañía, Empresas Eléctricas, con la finalidad de iniciarse en la distribución de fluido eléctrico en las comarcas gerundenses.

Sin embargo, para el impulso definitivo hacia la producción de electricidad, fue fundamental un acuerdo que la Cooperativa firmó el 15 de diciembre de 1926 con la empresa Motor Columbus, Sociéte Anonyme d'Entreprises Electriques. Su gestión de las obras agilizaron la puesta en marcha de la central de Adrall³³, y la Cooperativa consiguió alcanzar uno de sus principales objetivos, hacer llegar a Barcelona líneas que conectasen con la central térmica de Adrall para así aminorar los problemas causados por la reducción de la producción de electricidad durante la estación invernal, debido el bajo caudal de los ríos pirenaicos.

El 27 de diciembre de 1926 la Cooperativa de Fluido Eléctrico cambió nuevamente sus estatutos pasando a ser una "Sociedad Anónima", su capital se amplió hasta 50.000.000 de pesetas y se modificó su estructura accionista³⁴.

El año siguiente la Cooperativa hizo un acuerdo de arrendamiento con Catalana de Gas y Electricidad, empresa a la que se encontraba vinculada económicamente, y que le permitió acceder al mercado barcelonés mediante el tendido de una línea aérea de 100.000 voltios que enlazó la central térmica de Adrall con la de Sant Adrià del Besós. Un arriendo que le dio muchas ventajas y contribuyó al planeamiento de diferentes estrategias de expansión y su integración en la Unión Eléctrica de Catalunya de la que formaban parte, también, las empresas Energía Eléctrica de Cataluña y Riegos y Fuerza del Ebro, (Barcelona Traction Light & Power Company Ltda.) conocida popularmente como La Canadiense³⁵.

En 1942 la Cooperativa de Fluido Eléctrico cambió su nombre por el de Compañía de Fluido Eléctrico S.A. El motivo fue la entrada en vigor de la Ley de Cooperativas de 1942 que sometía a todo el movimiento cooperativo español a la tutela del sindicalismo corporativista oficial. Además eliminaba cualquiera posibilidad de lucro y entre otros, establecía que las mismas deberían formar obligatoriamente el Fondo de Reserva y el Fondo de Obras Sociales³⁶.

¿Tenían estas dos cooperativas, características que las definieran como tales?

Aunque constituidas con una década de distancia temporal, 1909-1910 y 1920, creemos que es posible, a partir de datos obtenidos en sus estatutos y en trabajos de investigaciones realizados sobre ellas, elaborar un análisis comparativo entre ambas y establecer hasta qué puntos tenían en sus estatutos principios que consideramos como cooperativistas. Para esto hemos analizado especialmente los aspectos socioeconómicos. De un lado evaluamos el proceso histórico de su creación, quiénes fueron sus fundadores, qué tipo de apoyo (financiero) recibieron y que objetivos tenían. De otro, estudiamos los aspectos que rigieron su funcionamiento, como la formación del capital social y la distribución de las acciones o de las cuotas de participación, así como la relación entre éstas con el suministro de fluido eléctrico. Para finalizar, examinaremos cómo se daba la distribución de beneficios y qué tipo de servicios sociales ofrecían éstas a sus cooperados.

El contexto en que fueron instituidas y sus objetivos

Como ya hemos comentado, la creación de la Cooperativa Eléctrica de Madrid se produjo en un contexto en el que un acuerdo entre empresas que suministraban fluido eléctrico para Madrid había finalizado un periodo de libre competencia; y su fundación tenía por meta distribuir y suministrar el fluido eléctrico a todo el vecindario a un coste mínimo.

Para el mantenimiento de estos objetivos después de la fusión con la Compañía Electra de Madrid, constituida por empresarios, fue fundamental el concierto económico firmado con el Ayuntamiento de Madrid, ya que como ya hemos señalado anteriormente, para que el acuerdo continuase en vigor era imprescindible mantener sus fines sociales, previstos en el artículo 12 del mismo.

En Barcelona, la fundación de la Cooperativa de Fluido Eléctrico estuvo asociada a la Catalana de Gas y Electricidad y sus objetivos eran totalmente diferentes de la Cooperativa Eléctrica de Madrid, aunque muy similares a los de la Compañía Electra, que era el de producir o adquirir fluido eléctrico para suministrarlo a sus asociados, en su mayor parte, un grupo reducido de empresarios.

Un dato diferencial es que la Cooperativa Eléctrica de Madrid nació con un capital social de solamente 3.000.000 de pesetas y por esto el apoyo recibido del Ayuntamiento de Madrid, antes de su fusión con la Compañía Electra Madrid fue fundamental para que pudiera expandir sus actividades y también decisivo para que la Compañía Electra se inclinase a realizar esta fusión.

Con esa operación, las acciones aportadas por la Compañía Electra Madrid procedieron de la Sociedad Hidroeléctrica Española (Hidro), de instituciones financieras como el Banco Vizcaya y de empresarios interesados en invertir en el campo de la energía eléctrica³⁷.

En cuanto a la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona, como hemos visto anteriormente, ésta contó con la aportación económica de accionistas de la Catalana de Gas y Electricidad, muchos de ellos, industriales catalanes vinculados al sector textil.

Son hechos que nos llevan a pensar que solamente la Cooperativa Eléctrica de Madrid nació con propósitos y características que podríamos definir como cooperativistas; y que tanto la Compañía Electra Madrid como la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona se originaron con la finalidad de insertarse en el mercado para atender a los intereses expansionistas de Hidro y de la Catalana de Gas y Electricidad.

Relación entre el capital social, distribución de acciones y suministro de electricidad

El capital social inicial de la Cooperativa Eléctrica de Madrid era de 3.000.000 de pesetas que estaba dividido en títulos de 50 pesetas, en su mayoría propiedad de consumidores madrileños. Con la fusión, se sumaron a este capital 9.000.000 de pesetas de la Sociedad Electra Madrid que estaba representada por acciones de 500 pesetas cada una, que estaban en manos de diversos empresarios.

En cuanto al capital inicial de la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona, éste fue inicialmente fijado en un mínimo de 12.500.000 pesetas y después ampliado hasta 30.000.000 y 32.500.000 pesetas, éste último importe representado por 62.000 acciones nominativas de 500 pesetas y 1.500.000 pesetas repartidas entre 15.000 acciones participantes de 100 pesetas que representaban los consumidores menores³⁸. Una realidad que no tuvo un cambio sustancial en los nuevos Estatutos aprobados en 1926, ya que, como comentaremos más adelante, del capital social, elevado a 50.000.000 de pesetas solamente una pequeña parte era destinada a estos consumidores.

Con fines comparativos se puede observar que, aún teniendo en cuenta la distancia temporal que separa las dos cooperativas, es notorio que proporcionalmente al valor total de capital de las mismas, la Cooperativa Eléctrica de Madrid tenía un mayor número de acciones (60.000) y consecuentemente un menor precio por cada una de ellas (50 pesetas), lo que facilitaba la adquisición por parte de sus usuarios. Por su precio elevado, tanto las acciones de su socia mayoritaria que se cotizaban a 500 pesetas cada una y como la mayoría de las acciones de la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona se destinaban a la clase empresarial. En ésta última, menos del 20 por ciento de las acciones (las de los socios partícipes) estaban destinadas a los medianos y pequeños usuarios.

Una situación similar se puede observar respecto a la capitalización. En relación a las acciones de la Cooperativa Eléctrica de Madrid integrante de la Cooperativa Electra de Madrid y con el propósito de que su capitalización se mantuviese permanentemente abierta, estaba prevista la emisión de la serie C destinada para los consumidores que se incorporasen a la Compañía a posteriori. Sin embargo, en el momento de repartir dividendos, las Series A y B tenían preferencia sobre la Serie C, ya que estos no tenían derecho a los mismos hasta que los socios de las Series A y B pudiesen disponer de una retribución del 8 por ciento³⁹.

En la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona, en el momento de la capitalización, se manifiesta la misma jerarquía que hemos observado anteriormente. Distribuidas entre tres clases de acciones diferentes, reflejaba las posibilidades de emisión de nuevas acciones para el aumento de capital:

- a) La de los socios fundadores formaban parte de una lista cerrada y solo podían ampliarse a través de un acuerdo entre éstos y la Junta General de Socios, y con el objetivo de aumentar el capital;
- b) La de los socios cooperadores cuya ampliación estaba restringida según la cantidad de fluido sobrante en la Cooperativa, después del suministro a los socios fundadores;

c) La de los socios partícipes, consumidores de pequeñas cantidades de fluidos que se destinan a pequeñas industrias, alumbrado, calefacción o uso doméstico. Estaba prevista la emisión de nuevas acciones si la Cooperativa dispusiese de fluido sobrante, en horas determinadas, o localidades donde pretendía establecer redes de distribución para abastecer los socios fundadores y cooperadores⁴⁰.

Si hacemos un estudio sobre la relación existente entre el capital social de estas cooperativas y la cantidad de fluido eléctrico que suministran también encontramos grandes diferencias.

En la Cooperativa Eléctrica de Madrid el suministro de fluido estaba socializado, esto es, todo asociado aunque tuviera una única acción tenía derecho a que fuesen abastecidas sus necesidades de energía. La excepción era para los que tuviesen un alquiler mensual que excediera a las 50 pesetas y que para tener derecho a dicho suministro, deberían adquirir acciones proporcionales al valor del mismo. En otras palabras, derechos iguales a todos los pequeños usuarios y exigencia de una mayor participación para los que vivían en casas mejores, lo que demostraba que tenían mayor poder adquisitivo. Una forma de equiparar el poder adquisitivo del socio con su cuota de participación en la Cooperativa.

Con la fusión y la creación de la Cooperativa Electra, las acciones de la Cooperativa Eléctrica de Madrid se mantuvieron con las mismas características.

En relación a la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona, la distribución no era igualitaria, habiendo una jerarquía según la serie de las acciones. Entre 1921 y 1926 el reparto se daba del siguiente modo. En el caso de los socios fundadores de la Serie A (de 1 a 30.000) y de los accionistas poseedores de la Serie B de (30.001 a 43.000), una acción daba derecho a 0,736 kw por acción y en el caso de los accionistas poseedores detentores de la Serie C eran necesarias poseer diez acciones (las de números 43.001 a 50.000) para tener los mismos derechos (1 CV)⁴¹. A los socios que poseían acciones de la Serie D (50.001 a 60.000), gozaban, además de los derechos al suministro del fluido, un interés fijo del 7 por ciento y que creció hasta el 10 por ciento entre 1921 y 1926⁴².

Además se puso a disposición de los socios colaboradores, 2.000 acciones de 500 pesetas cada una, suscritas a razón de una para cada 7,360 kw; y, para los denominados socios partícipes, pequeños consumidores, 15.000 acciones de 100 pesetas, y el suministro de pequeñas cantidades, sí disponible⁴³.

Con los nuevos Estatutos de 1926, las acciones de la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona pasaron a distribuirse en tres series diferentes y la III Serie en tres grupos. Para las acciones de las Series I y II se crearon las figuras del "socio prioritario" y del "socio ordinario", mientras que en la Serie III estaban incluidos los "socios fundadores", los "socios cooperadores" y los "socios partícipes", como veremos de forma detallada a continuación.

Las acciones de la Serie I (de la 1 a la 44.000) tenían un valor nominal de 500 pesetas y totalizaban 22.000.000 de pesetas; estaban destinadas a los socios prioritarios a los que se les aseguraba un dividendo fijo del 8 por ciento. Las acciones de la Serie II (del 44.001 al 54.000) eran dirigidas a los socios ordinarios, tenían un valor nominal de 500 pesetas y sumaban un total de 5.000.000 de pesetas. Se aseguraba a los accionistas un dividendo del 5 por ciento.

En la Serie III, el Grupo A estaba formado por los socios fundadores y comprendía dos tipos de acciones. Uno de acciones con el valor nominal de 250 pesetas y un capital de 12.313.000

pesetas. Otro de acciones con el valor de 500 pesetas y un capital 9.187.000 pesetas. En los dos casos, cada acción obligaba a su propietario a consumir el equivalente a un CV.

En el Grupo B, las acciones poseían el valor nominal de 500 pesetas, un capital total de 2.500.000 pesetas y el socio cooperador estaba obligado a consumir 10 CV por acción adquirida.

Finalmente, el Grupo C, formado por socios partícipes (del 102.000 al 153.565), poseían acciones con un valor nominal de 100 pesetas y para el cual la Cooperativa no especifica el importe del capital⁴⁴, por estar condicionadas a la disponibilidad energética de la Cooperativa, hecho que no se alteró con el nuevo Estatuto de 1926.

Si comparamos los dos Estatutos de esta Cooperativa (1921 y 1926) observaremos que no hubo cambios sustanciales en la jerarquización de la relación entre las acciones y la distribución de electricidad, sin embargo nos llamó la atención otra característica. Mientras que en el Estatuto de 1921 la cantidad de fluido que el accionista podía contratar por cada acción reflejaba un derecho adquirido y una garantía en el suministro del fluido; en el Estatuto de 1926, la cantidad de fluido a consumir por cada acción adquirida se transformó en una obligación. A continuación transcribimos dos ejemplos:

a) Estatuto de 1921: "De los números 1 a 30.000, ambos inclusive, que se suscribirán únicamente por los socios fundadores y cada acción dará derecho al consumo de fluido eléctrico equivalente a 1 HP o 0,736 Kw."

b) Estatuto de 1926: Derechos y deberes de los accionistas: "una acción obliga a consumir el equivalente a 1 CV" (Serie III, Grupo A- Socio fundador)

Como se observa, en los cinco años que separan los dos estatutos, se produjo un cambio en las relaciones comerciales entre la Cooperativa y sus accionistas, que pasó de imponer un límite de consumo a obligar un consumo mínimo.

Distribución de beneficios y dividendos

En el capítulo del Estatuto dedicado a "Beneficios y saldos de excedentes. Su distribución", la Cooperativa Electra de Madrid deja claro la forma como se repartía a prorrata entre las acciones series A y B de una primera emisión. Explica que después de destinar el 50 por ciento para el pago del suministro eléctrico la Sociedad Hidroeléctrica Española (Hidroela), el otro 50 por ciento se repartiría a prorrata entre las acciones de las series A y B de la siguiente forma: primeramente se distribuían dividendos hasta el 8 por ciento y el sobrante, si hubiera, sería concedido proporcionalmente al número de acciones que cada asociado acreditase⁴⁵.

En el Estatuto de la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona de 1921, un 60 por ciento de los beneficios eran distribuidos de acuerdo con el capital desembolsado y otros 30 por ciento estaban destinados a los miembros del Comité Administrativo, a la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado, como se describe en el artículo 39 del estatuto:

"Un 60% a las acciones, a prorrata del capital que tuvieren desembolsado. Un 10% a la constitución y aumento del fondo de reserva. Un 10% al Comité administrativo, a repartir entre sus miembros a prorrata de la asistencia a las reuniones o en la forma que el Comité dispusiere. Un 10% a la Comisión ejecutiva, a repartir entre sus componentes en la parte igual o desigual que ellos acuerden, y un 10% al Consejero delegado."⁴⁶

El Estatuto de 1926 establece que solamente tenían derecho a dividendos fijos del 8 y del 5 por ciento los accionistas de la Serie I y II respectivamente.

Servicios sociales

Para la previsión social de sus asociados la Cooperativa Electra de Madrid contaba con una Caja de Auxilios que se destinaba al ahorro, anticipos, auxilios para enfermedad y fallecimiento.

En complemento a esta caja, en la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el 12 de marzo de 1920 se informó y se solicitó la aprobación para la creación de una nueva sección denominada "previsión". Según consta en la Memoria del Consejo de Administración de la Cooperativa⁴⁷, la nueva sección cumplía con la reciente legislación del Instituto Nacional de Previsión creado el 27 de febrero de 1908 y ampliado por otros decretos como el de 1919, y que tenía como objetivo difundir la previsión popular y realizar seguros de "utilidad pública", es decir, aquellos que el estado fomentaba atendiendo el bien general y la protección de las clases económicamente débiles. Entre ellos estaban el seguro obligatorio de vejez y de invalidez prematura⁴⁸. Para la puesta en marcha de esta nueva política social, la Cooperativa pasó a abonar el 3 por ciento, equivalente al descuento practicado en el sueldo o jornal de cada asociado.

Con el fin de mejorar las condiciones de los trabajadores y protegerles "contra el incesante encarecimiento de la vida" se instituyó el Economato de Empresas Eléctricas de la que formaban parte diferentes empresas y trabajadores. El objetivo era la compra colectiva de alimentos y artículos de primera necesidad con descuento por parte de los proveedores para lo que las empresas asociadas contribuían para un fondo. En 1920 y llevando poco tiempo en funcionamiento, a él se refirió el Consejo de Administración de la Cooperativa como un servicio que había "contribuido de un modo visible, sobre todo en determinados artículos, a facilitar su adquisición"⁴⁹.

En relación a la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona, no encontramos en sus estatutos ninguna mención a cualquier tipo política de servicio social que beneficiara a sus asociados.

Conclusiones

Aunque hemos tratado solamente dos casos, que entendemos son representativos tanto por su localización como por su influencia en el desarrollo de estas regiones, por lo que podemos concluir con este análisis que, pese a que estuviesen inscritas bajo la denominación de "cooperativas", la mayor parte de las acciones que integraban estas cooperativas representaban los intereses de los grupos de empresarios que las constituyeron. Esto queda claro cuando observamos cómo sus acciones se distribuyeron según intereses concretos, en su mayoría asequibles a unos pocos y que posibilitaba derivar el suministro eléctrico hacia el consumidor que les aportaba mayores beneficios.

Sin embargo este proceso se dio con características diferentes en las dos cooperativas estudiadas. En el caso de la Cooperativa Electra de Madrid presentó una situación singular porque estaba constituida por la fusión de lo que consideramos una cooperativa auténtica, la Cooperativa Eléctrica de Madrid, con una empresa, la Compañía Electra. Este fue el motivo

por lo que las acciones que representaban la cooperativa fusionada siguieron con su objetivo inicial.

Además muestra el papel fundamental que tienen las instituciones públicas en la socialización de los servicios básicos. El interés por la expansión de la electricidad llevó a la nueva institución a mantener el acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid que exigía la preservación de las características socio-económicas fijadas en dicho documento, aunque, a ellas muy probablemente se añadieron otros intereses que, aunque compatibles con los primeros, representaban a los accionistas de la Compañía Electra.

Debido a esto, tanto los estatutos de la Cooperativa fusionada, como la forma de distribución establecida en 1909 que preveía la distribución de electricidad de forma democrática a la población madrileña solo se mantuvo gracias al acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Madrid.

En el caso de la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona el proceso fue diferente, aunque parecido al de la mayoría de empresas suministradoras de electricidad, que administradas por un grupo de empresarios poseían un número reducido de socios, con un gran número de acciones y por esto decidían los destinos de la misma. La decisión de fundar una cooperativa en lugar de una compañía puede haber sido política o quizás económica pero jamás social. Incluso porque no había motivos que pudiesen llevar a estos empresarios a formar una cooperativa de verdad, esto es, con fines sociales.

Para la institución de esta última compañía bajo la denominación de "cooperativa" y a la conformación del contexto que hemos analizado, contribuyó la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, poco clara, y que no delimitaba con precisión los fines de estas, dejándolo al libre arbitrio de sus socios. Con la Ley de Cooperativas de 1942 que, por un lado, sometía a todo el movimiento cooperativo español a la dirección del sindicalismo corporativista estatal y, por otro, eliminaba las posibilidades de lucro y exigía la creación de Fondos de Reservas y Fondos de Obras Sociales, muchas de ellas, como la Cooperativa de Fluido Eléctrico de Barcelona cambiaron su "impropio" nombre, sustituyendo el término cooperativa por el de compañía.

Para concluir queremos señalar tres aspectos. Uno está directamente relacionado con el estudio realizado, en el que hemos puesto de manifiesto que parte de los objetivos de estas cooperativas no eran compatibles con los preceptos cooperativos. A excepción la encontramos en la Cooperativa Eléctrica de Madrid entre 1909 y 1910, y en las acciones que le representaron en la Cooperativa Electra de Madrid por diferentes motivos ya comentados.

Otro, alude a la importancia que el tema de las cooperativas eléctricas ha tenido tanto en el contexto español como en el internacional y como este estudio puede abrir nuevas vías de investigación en este campo, ya que muchas veces los aspectos relacionados con el crecimiento económico y con la expansión de las cooperativas parecen ser los más importantes. Hemos de tener en cuenta que existieron numerosas iniciativas que dieron lugar a verdaderas cooperativas de fluido eléctrico.

Un tercer aspecto nos remite al mundo cambiante en que vivimos, repleto de nuevas iniciativas asociativas y de cooperación. En este contexto el interés de este estudio está en mostrar como el capital, si la legislación se lo permite, puede camuflarse con diferentes disfraces, para mejor reproducirse. Asimismo y sobre todo queremos poner de manifiesto las

experiencias que por uno o otro motivo no prosperaron y que deben ser tenidas en consideración cuando planteamos otras formas de economía, como la economía solidaria, en las que la cooperación y las redes sociales se convierten en instrumentos necesarios para el desarrollo igualitario de sus miembros.

Bibliografía

ALAYO i MANUBENS, Joan Carles. *L'electricitat a Catalunya, de 1875 a 1935*. Lleida: Pagés editors, 2007. 943 p.

ALCALDE, Julio *et al.* *Compañía Sevillana de Electricidad. Cien años de Historia*. Sevilla: Sevillana de Electricidad, 1994, 411 p.

ARROYO HUGUET, Mercedes. *La industria del gas en Barcelona (1841-1933). Innovación tecnológica, territorio urbano y conflicto de intereses*. Barcelona: Ediciones Serbal, 1996. ISBN: 84-7628-179-X.

ARROYO HUGUET, Mercedes. La electricidad frente al gas. In CAPEL Horacio (dir). *Las Tres Chimeneas. Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*. Barcelona: FECSA, 1994, 3 volúmenes, p. 171-197, I volumen. [Depósito legal: B. 23927-1994 y B. 23926-1994].

AUBANELL JUBANY, Anna María. Estrategia industrial y estrategia financiera de la Sociedad Hidroeléctrica Española, 1907-1935. *Revista de Historia Industrial*. Nº 17, 2000. <<http://www.raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/viewFile/63363/85001>>

AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Proyecto de Concierto Económico con la Cooperativa Eléctrica Madrileña*. Madrid: Imprenta Municipal, 1910. <http://www.memoriademadrid.es/fondos/OTROS/IA_122.pdf>

CAPEL, Horacio (dir). *Las Tres Chimeneas. Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*. Barcelona: FECSA, 1994, 3 volúmenes. [Depósito legal: B. 23927-1994 y B. 23926-1994].

CAPEL, Horacio. La electricidad en Cataluña, una historia por hacer. Conclusiones de *Las Tres Chimeneas. Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*. Barcelona: FECSA, 1994, vol. II [Depósito legal: B. 23927-1994 y B. 23926-1994]. (sv-13) <<http://www.ub.edu/geocrit/sv-13.htm>>

CAYÓN GARCÍA, Francisco. Un análisis del sector eléctrico en Madrid a través de las empresas Hidroeléctrica Española, Electra Madrid y Unión Eléctrica Madrileña (1907-1936). *Documento de trabajo 9708*. Universidad Autónoma de Madrid, noviembre de 1997. <ftp://ftp.funep.es/phe/hdt1997_8.pdf>

CAYÓN GARCÍA, Francisco. Hidroeléctrica Española: Un análisis de sus primeros años de actividad (1907-1936). *Revista de Historia Económica*. Año XX, Primavera. Verano 2002, Nº 2, p. 325-331. <<http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/2190/1/RHE-2002-XX-2-Cayon.pdf>>

COOPERATIVA DE FLUIDO ELÉCTRICO. *Estatutos*. Barcelona: Octubre de 1921.

COOPERATIVA ELECTRA MADRID. *Compañía de Distribución de Energía Eléctrica en Madrid. Estatutos*. Madrid: Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1917.

GARCÍA ADÁN, Juan Carlos; DIEGO MARTÍN, Yolanda. El archivo histórico de Iberdrola y la industria eléctrica en España: fondos para la investigación histórica. *Congreso de Historia Económica. Santiago de Compostela*, 2005.
<http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b21_garcia_diego.pdf>

HIDALGO MATEOS, Antonio. Competencia y colusión en el mercado valenciano: las tarifas (1920-1932). *IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, Murcia*, 2008. <<http://www.um.es/ixcongresoaehe/pdfB6/competencia.pdf>>

Memoria que el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Electra Madrid somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el 8 de marzo de 1912. Madrid: Gráficas Reunidas, 1912.

Memoria que el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Electra Madrid somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el 12 de marzo de 1920. Madrid: Gráficas Reunidas, 1920.

MENENDEZ PIDAL, Ramón. *Historia de España*. Madrid: España-Calpe S. A., Tomo XXXVII, 1984, p. 46.

NADAL PIQUÉ, Francesc. Energía Eléctrica de Cataluña y la hulla blanca de la Vall Fosca, 1911-1925. In CAPEL Horacio (dir). *Las Tres Chimeneas. Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*. Barcelona: FECSA, 1994, 3 volúmenes, p. 83-123, II volumen. [Depósito legal: B. 23927-1994 y B. 23926-1994].

NÚÑEZ ROMERO-BALMAS, Gregorio. Empresas de producción y distribución de electricidad en España (1878-1953). *Revista de Historia Industrial*. Nº 7, 1995.
<<http://www.raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/viewFile/62958/84844>>

PELAYO OLMEDO, José Daniel. El derecho de asociación en la historia constitucional española, con particular referencia a las leyes de 1887 y 1964. *Revista Electrónica de Historia Constitucional*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Septiembre de 2007. Nº 8. <<http://hc.rediris.es/08/articulos/html/Numero08.html?id=06>>

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN. *Instituto Nacional de Previsión. Estatutos. Aprobados por Reales Decretos de 26 de enero de 1909 y 4 de marzo de 1922*. <<http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/institutoNacionalDePrevisionEstatutos.pdf>>

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN. *Que es el Instituto Nacional de Previsión*. Madrid: Imprenta Particular del Instituto Nacional de Previsión, 1923.
<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/institutoNacionalDePrevisionQueEs.pdf>>

ROMERO LÓPEZ, Carlos. De la ley de Cooperativas de 1942 al Reglamento de Sociedades Cooperativas de 1978 un análisis crítico. *Agricultura y sociedad*, nº 18, 1981, p. 33-63. ISSN 0211-8394. <http://www.marm.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_ays/a018_02.pdf>

SOLVEIRA, Beatriz, R. El problema del acceso a los fondos documentales de las cooperativas eléctricas. *Antíteses*, vol. 2, nº 3, enero-junio de 2009, p. 453-474. <<http://www.uel.br/revistas/uel/index.php/antiteses/article/view/1972/2208>>

URTEAGA, Luis. Producción térmica y extensión de la red eléctrica en Barcelona, 1896-1913. In CAPEL Horacio (dir). *Las Tres Chimeneas. Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*. Barcelona: FECSA, 1994, 3 volúmenes, p. 141-169, I volumen. [Depósito legal: B. 23927-1994 y B. 23926-1994].

URTEAGA, Luis. El proceso de electrificación en Cataluña. *Scripta Vetera. Edición Electrónica de Trabajos Publicados*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona. <<http://www.ub.edu/geocrit/sv-91.htm>>. [ISSN 1578-0015]. [Publicado en Salvador Tarragó (ed): *Obras Públicas en Cataluña. Presente, pasado y futuro*. Barcelona, Real Academia de Ingeniería, 2003, p. 355-376] [ISBN: 84-95662-18-3]

ZAAR, Miriam Hermi. *La viabilidad de la agricultura familiar asociada: El caso del Reasentamiento São Francisco, Cascavel, PR, Brasil*. Tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. Dr. Horacio Capel. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2007. Publicada por la Universidad de Barcelona <<http://www.tesisenxarxa.net/TDX-1214109-114443/>>. Depósito legal: B.6491-2010. ISBN: 978-84-692-9339-3

ZAAR, Miriam Hermi. La economía solidaria como solución a la sostenibilidad de la agricultura familiar: el caso de los *Reassentamentos Crabi*, Brasil. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2007, vol. XI, núm. 245 (49). <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-24549.htm>>. [ISSN 1138-9788].

ZAAR, Miriam Hermi. El cooperativismo agrario en Brasil. *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 25 de septiembre de 2007, vol. XII, nº 750. <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-750.htm>>. [ISSN: 1138-9796].

ZAAR, Miriam Hermi. El movimiento cooperativo agrario en España durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX. *Biblio 3W. Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 15 de abril de 2010, vol. XV, nº 868. <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-868.htm>>. [ISSN 1138-9796].

Notas

- 1 El presente trabajo fue realizado en el marco del proyecto I+D “El control del espacio y los espacios de control: Territorio, ciudad y arquitectura en el diseño y las prácticas de regulación social en la España de los siglos XVII al XIX” (Referencia CSO2010-21076-C02-01, periodo 2011-2013) financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.
- 2 Santiago Joaniquet, 1964, p. 139 y 140.
- 3 Para mayores detalles sobre este proceso consultar José Daniel Pelayo Olmedo, 2007. <<http://hc.rediris.es/08/articulos/html/Numero08.html?id=06>>
- 4 José Daniel Pelayo Olmedo, 2007. El régimen previsto en la primera ley de asociaciones en España (1887). Apartado 2.2. Objeto, contenido y límites. <<http://hc.rediris.es/08/articulos/html/Numero08.html?id=06>>
- 5 José Daniel Pelayo Olmedo, 2007. El régimen previsto en la primera ley de asociaciones en España (1887). Apartado 2.2. Objeto, contenido y límites. <<http://hc.rediris.es/08/articulos/html/Numero08.html?id=06>>
- 6 Julio Alcalde *et al.*, 1994.
- 7 Esto, en muchos casos ha limitado un análisis minucioso de sus características económicas y de su importancia social y cultural. Para conocer el caso argentino véase Beatriz R. Silveira, 2009.
- 8 Sobre el cooperativismo agrario en España ver <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-868.htm>>, para acceder al cooperativismo agrario en Brasil <<http://www.ub.es/geocrit/b3w-750.htm>> y en lo referente al estudio del *Reassentamento São Francisco*, Cascavel, PR consultar, además de la tesis doctoral, los artículos publicados en <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-24549.htm>> y <<http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-270/sn-270-77.htm>>.
- 9 Gregorio Núñez Romero-Balmas, 1995, p. 42. <<http://www.raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/viewFile/62958/84844>>
- 10 Mercedes Arroyo, 1996, p. 326-328. Agradezco a Mercedes Arroyo por su colaboración en la búsqueda de fuentes primarias y secundarias para el estudio de la *Cooperativa de Fluido Eléctrico* de Barcelona y también por sus observaciones a la primera versión de este texto.
- 11 Para conocer el proceso de competencia y distribución de electricidad en Madrid entre 1890 y 1913 véase Anna María Aubanell, 2000. <<http://www.raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/viewFile/63363/85001>>
- 12 Para mayores informaciones véase Mercedes Arroyo, 1996, capítulos IX y X; Gregorio Núñez, 1995, p. 59 y 60; Luís Urteaga, 2003, <<http://www.ub.edu/geocrit/sv-91.htm>> y, de un modo general, Horacio Capel (dir). *Las Tres Chimeneas*, 1994.
- 13 Antonio Hidalgo Mateos, 2008. <<http://www.um.es/ixcongresoaehe/pdfB6/competencia.pdf>>
- 14 Gregorio Núñez, 1995, p. 56.
- 15 Francisco Cayón, 1997, p. 17-24. Tesis Doctoral. Citado por Francisco Cayón García, 2002, p. 327, nota 43. <<http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/2190/1/RHE-2002-XX-2-Cayon.pdf>>
- 16 Ayuntamiento de Madrid, Informe del Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca ante las comisiones de Policía Urbana y Obras sobre los servicios de la Cooperativa Eléctrica, 1910. Citado por Anna Maria Aubanell, 2000, p. 164.
- 17 Ayuntamiento de Madrid, 1910, página 5 y siguientes: <http://www.memoriademadrid.es/fondos/OTROS/IA_122.pdf> y Francisco Cayón García, 2001, p. 327: <<http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/2190/1/RHE-2002-XX-2-Cayon.pdf>>
- 18 Anna María Aubanell, 2000, p. 165.
- 19 Para obtener informaciones respecto la constitución y actuación de esta empresa, véase Francisco Cayón García, 1997 y Juan Carlos García Adán, 2005, entre otros.
- 20 Archivo de Villa, Libro de Actas del Ayuntamiento, 1910. Citado por Anna María Aubanell, 2000, p. 162.
- 21 EE, 1911. Citado por Anna María Aubanell, 2000, p. 162.
- 22 Cooperativa Electra Madrid, 1917, artículo 4, p. 6.
- 23 Francisco Cayón, 1996, Tesis doctoral, p. 171-173. Citado por Francisco Cayón, 2002, p. 312 nota 22. <<http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/10016/2190/1/RHE-2002-XX-2-Cayon.pdf>>
- 24 *Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Electra Madrid*, 1912, p. 9.
- 25 Francisco Cayón García, 1997, p.30. <ftp://ftp.funep.es/phe/hdt1997_8.pdf>
- 26 Francisco Cayón García, 1997, p. 3 y 12.
- 27 Para conocer el proceso de creación y expansión de la *Catalana de Gas y Electricidad* véase Mercedes Arroyo, 1996.
- 28 Joan Carles Alayo, 2007, p. 824. La incorporación se produjo mediante un acuerdo de la Junta de accionistas de la *Hidroenergía del Cadí* el 1 de marzo de 1921.
- 29 Joan Carles Alayo, 2007, p. 826.
- 30 Horacio Capel (dir), 1994. Horacio Capel y Luis Urteaga, El triunfo de la hidroelectricidad y la expansión de "La canadiense", pág. 70, capítulo VII, volumen II.
- 31 Documento de AAAB, citado por Mercedes Arroyo Huget, 1996, p. 360.
- 32 Cooperativa de Fluido Eléctrico, Estatutos de 1921, artículo 3.
- 33 Joan Carles Alayo, 2007, p. 828.
- 34 Estatutos de la Cooperativa de Fluido Eléctrico, 27 de diciembre del 1926. *Estructuración del capital social de la Cooperativa de Fluido Eléctrico en el año 1927*. Reproducido por Joan Carles Alayo, 2007, p. 827 y 828.

- 35 Para obtener mayores detalles del proceso de institución de la *Cooperativa de Fluido Eléctrico* y su relación con la *Catalana de Gas y Electricidad* véase Mercedes Arroyo, 1996, p. 351-363 y Horacio Capel (dir) 1994, capítulos IV, VII y VIII.
- 36 Ley de 1942, preámbulo y artículo 19. Para un análisis crítico se puede consultar, entre otros, el artículo de Carlos Romero, 1981. <http://www.marm.es/ministerio/pags/biblioteca/revistas/pdf_ays%2Fa018_02.pdf>
- 37 Documento del Archivo del Registro Mercantil de Madrid (ARMM) citado por Anna María Aubanell, 2000, p. 164. Para la autora, la composición del consejo de Administración de Electra sirve para ubicar cada interés. Representando a Hidrola estaban: Fernando M^a de Ibarra, Juan Urrutia, Antonio Basagoiti, Marqués de Villarreal de Álava, Enrique González, Antonio de Garay. Por el Banco de Vizcaya: Pedro Maíz, José M^a Basterra, Tomás de Urquijo, Pedro Mac Mahón, Dámaso Escauriza y Enrique Ocharan. Los inversores independientes: Lucas de Urquijo, Eugenio de Garay, Marqués de Aldama, José Luis Oriol y César de la Mora.
- 38 Cooperativa de Fluido Eléctrico, Estatutos, artículo 4.
- 39 Para mayores detalles sobre el proceso de capitalización de la Cooperativa Electra véase Francisco Cayón García, 1997, p. 53-57. <ftp://ftp.funep.es/phe/hdt1997_8.pdf>
- 40 Cooperativa de Fluido Eléctrico. Estatutos de 1921, artículo 12.
- 41 Cooperativa de Fluido Eléctrico. Estatutos de 1921, artículos 4 y 12.
- 42 Joan Carles Alayo, 2007, p. 826 y Cooperativa de Fluido Eléctrico. Estatutos de 1921, artículo 4.
- 43 Cooperativa de Fluido Eléctrico. Estatutos de 1921, artículo 4.
- 44 *Ibidem*, nota 33.
- 45 Cooperativa Electra Madrid, 1917, p. 22.
- 46 Cooperativa de Fluido Eléctrico, Estatutos de 1921, artículo 39.
- 47 Memoria que el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Electra Madrid, 1920, p. 8.
- 48 Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, 1923, p. 4.
<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/institutoNacionalDePrevisionQueEs.pdf>>. Para más informaciones acceder a sus estatutos <<http://fama2.us.es/fde/ocr/2007/institutoNacionalDePrevisionEstatutos.pdf>>
- 49 Memoria que el Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa Electra Madrid, 1920, p. 8.